

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 22 de febrero de 2024.

FEDATARIO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, celebrado el día 22 de febrero de 2024; el Expediente Externo 00226-2024; Oficio Nº 002-2024-MCP-SRG, de fecha 08 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-MPPA-A/OGA; Informe Nº 007-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 30 de enero 2024; Informe Nº 003-2024-MPPA-DFL ORIGINAL A/OGA; Informe Legal Nº 53-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 06 de febrero de 2024; MCPA-DFL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado Políticado Polític

De acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

De conformidad al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

De acuerdo a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 13, numeral 13.2, describe que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

En ese sentido, dicha transferencia financiera se encuentra viable por cuanto se cuenta con la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal en los recursos asignados para los centros poblados, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y teniendo los mecanismos para su aprobación lo cual correspondería elevar a sesión de concejo de conformidad al ordenamiento jurídico indicado precedentemente.

De conformidad al Oficio N° 002-2024-MCP-ORG, de fecha 08 de enero de 2024, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Guinea, solicita se efectué la transferencia de los recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Nueva Guinea correspondiente al mes de enero de 2024.

De acuerdo al Informe N° 003-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración, solicita opinión legal sobre la solicitud de transferencia a las municipalidades de los







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

centros poblados como: Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Guinea, Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km 71-72 y Municipalidad del Centro Poblado Virgen del Carmen, para las transferencias a partir del mes de enero del presente año, en adelante.

De conformidad al Proveído de fecha 26/01/2024, el suscrito solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe presupuestal respecto a la transferencia financiera con el monto pertinente, esto en armonía a lo establecido en el artículo 13.2 del artículo 13 de la Ley 31953.

De acuerdo al Informe N° 007-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 30 de enero de 2024, la Jefe encargada de la Oficina de Presupuesto, concluye que solo tiene disponibilidad presupuestal para la asignación de recursos financieros, para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados en proporción al 50% de una UIT, que asciende a \$/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).

De conformidad a lo manifestado por el área presupuestal el Director de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 003-2024-MPPA.A/OGA, de fecha 02 de febrero de 2024, solicita opinión legal para la transferencia financiera a partir del mes de enero del presente año, a cada municipalidad por el monto a S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).

De acuerdo al Informe Legal N° 053-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión la solicitud de transferencia financiera de recursos asignados a tres (03) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, vale decir: la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Guinea, la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan KM 71-72, y la Municipalidad del Centro Poblado de Virgen del Carmen, correspondiendo a cada municipalidad, el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), el mismo que corre desde el mes de enero del presente año, en adelante.



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR las transferencias financieras a las tres (03) municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, el mismo que corresponde a partir del mes de enero 2024 en adelante, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Monto Mensual a Transferir
1	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE GUINEA	2,575.00
2	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN JUAN KM 71-72	2,575.00
3	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE VIERGEN DEL CARMEN	2,575.00

Artículo 2º.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, en su ámbito de su competencia y responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas financieras, así mismo deberá solicitar a las municipalidades el informe de gastos correspondientes al monto de la transferencia de manera mensual.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Guinea, Municipalidad de Centro Poblado de San Juan KM 71-72, Municipalidad de Centro Poblado de Virgen del Carmen y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de La Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

S COPIA FIEI DEI ORIGINAL

ABUAYTA

ABUAYTA

LEGR. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO

ALCALDE PROVINCIAL